



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2273.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 313.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

Seccion de presupuestos.—Circular.—Sin embargo de no haberse recibido todavía en este Gobierno político los impresos para la formacion del presupuesto municipal correspondiente al año próximo venidero; considerando empero la absoluta necesidad de que no se retarde este servicio que tal vez algunos alcaldes habrán descuidado, he creido conveniente prevenir á los que se hallen en este último caso, procedan desde luego á la formacion de dicho presupuesto manuscrito sirviendo de modelo el que se remitió el año último, y lo pasen el dia 15 del presente mes sin falta al ayuntamiento en cuya secretaria se tendrá de manifiesto hasta el 15 de octubre y remitirán el mismo dia dos ejemplares á este Gobierno político, teniendo presente para su puntual observancia las formalidades prescritas en los artículos 107 y 109 del reglamento de 16 de setiembre de 1845, salvo los plazos señalados en esta circular.

Los alcaldes que hubiesen formado el presupuesto en el mes de agosto y lo hubiesen pasado al ayuntamiento antes del

1.º del actual, cuidarán de remitirme los dos ejemplares el 1.º de octubre próximo. Palma 2 de setiembre de 1847.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Núm. 314.)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Hecha por la Administracion de Contribuciones de esta provincia la designacion de las cantidades con que podrán recargarse los cupos de las contribuciones de inmuebles y subsidio del corriente año en los pueblos que á continuacion se espresan para cubrir el déficit de su respectivo presupuesto municipal, dispondrán los señores alcaldes que se proceda desde luego al repartimiento individual del importe á que aquel asciende en los términos prevenidos en el artículo 5.º de las disposiciones transitorias del Real decreto de 8 de junio último inserto en el Boletin oficial número 2248.

Los ayuntamientos, despues que tengan hechos dichos repartos, los espondrán al público por espacio de seis dias consecutivos á los fines que se indican en el art. 6.º de la propia Real orden, remitiendo á esta Intendencia para el 30 de este mes sin falta

los tres ejemplares á que se refiere el artículo 7.º, á escepcion de los ayuntamientos en las islas de Menorca é Iviza que deberán dirigirlos al subdelegado respectivo antes del 10 de octubre próximo al propio objeto. Palma 3 de setiembre de 1847.—C. E.—Venancio Recio.

La nota que se cita es como sigue:

MALLORCA.

PUEBLOS.	Cuota para gastos de intereses comun.	Adición al cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.	Idem á la del subsidio é industria.
Alaró	13497	12648	13 848 21
Alcudia.	7134	6627	8 506 26
Algaida	25481	24252	„ 1229 „
Andraitx.	16361	13791	25 2569 9
Artà	16508	15553	18 956 16
Bañalbufar.	4824	4745	12 78 22
Binisalem.	6096	5878	5 217 29
Bújer.	3536	3222	20 313 14
Buñola.	9355	9014	5 340 29
Calvià	9075	8890	24 184 10
Campanet	8524	7956	21 567 13
Cámpos	13654	12829	15 824 19
Capdepera	5871	5568	26 302 8
Deyà.	5655	5571	17 83 17
Escorca	3424	3424	„ „ „
Espórlas	7823	7442	16 380 18
Establiments.	6361	6248	„ 113 „
Estallenchs.	4232	4158	26 73 8
Sta. Eugenia.	6085	5875	„ 210 „
Felanitx	26521	23844	29 2676 5
Fornalutx	7254	6983	„ 271 „
Inca	20266	18930	19 1335 15
San Juan.	12354	12051	17 302 17
Lloseta.	3136	3015	28 120 6
Llubí.	6718	6431	„ 287 „
Llummayor.	21589	19753	1 1835 33
Manacor.	51205	46944	8 4210 26
Santa Margari- rita	14184	13449	22 734 12
María	7654	7525	26 128 8
Sta. María.	9453	8872	22 580 12
Montuiri.	14773	14349	7 429 27
Muro.	13041	12181	18 859 16
Petra.	20593	19646	3 946 31
Pollensa	17694	16916	12 777 22
Porreras	14350	13528	31 821 3
Puigpuñent.	3916	3819	6 96 28
Sansellas.	12022	11544	16 477 18
Santañy	17722	17115	„ 607 „
Selva.	21293	20856	18 436 16
Sineu.	17386	16387	5 998 29
Sóller.	27412	24420	8 2991 26
Son Servera.	6835	6527	17 307 17

Valldemosa. 5749 5619 1 129 33
Villafranca. 6632 6501 „ 131 „

MENORCA.

Alayor. 22763 22153 9 609 25
Ferrerías. 5976 5884 32 91 2
Mercadal. 9811 9397 2 413 32
Villacárlos. 3603 3374 28 228 6

IVIZA.

San Antonio. 5944 5944 „ „ „
Sta. Eulalia. 3240 3240 „ „ „
San Francisco
Javier. 1949 1949 „ „ „
San José 5040 5040 „ „ „
San Juan Bau-
tista. 4647 4647 „ „ „

Don Venancio Anacleto Recio Lopez Arnedo y Alvarez, Intendente de provincia honorario, socio de número de la Real sociedad económica mallorquina de Amigos del pais, condecorado con la cruz de la heroica defensa de la villa de Madrid en los tres primeros dias para siempre memorables de diciembre de 1808, administrador de contribuciones directas de la provincia de Mallorca, y encargado del despacho de la Intendencia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Rafael Crespi de Garau, para que dentro de diez dias que se le señalan por segundo término se presente en este Juzgado de Rentas por sí ó por medio de procurador con poder bastante á fin de tomar á su tiempo comunicacion y traslado del expediente que contra él se está siguiendo por el Administrador de bienes nacionales sobre pago de vencidos de un censo á las religiosas del suprimido convento del Olivar agregadas en el dia al de Santa Clara, pues si así lo hace se le guardará y oirá justicia si la tuviere, y en su defecto se seguirá el expediente en su rebeldía. Y para que no pueda alegar ignorancia, mando fijar el presente por los lugares acostumbrados de esta ciudad é insertar en los periódicos de la misma y en la Gaceta y Diario de avisos de Madrid. Palma 3 de setiembre de 1847.—Venancio Recio.—P. M. de S. S.—Miguel Villalonga escribano.

Por decreto de esta Intendencia de 26 de agosto último se ha mandado arrendar en pública subasta el local que fué iglesia y sacristía del suprimido convento de religiosas de la Misericordia, por el término de un año contadero desde primero de noviembre próximo hasta fin de octubre de 1848, arregladamente al pliego de condiciones que obra en poder del infrascrito: la subasta y remate tendrá lugar el dia 30 del que rige á las doce del mismo en los estrados de esta Intendencia bajo la presidencia del Sr. Intendente y asistencia de los señores Contador y Administrador de bienes nacionales de esta provincia. Palma 1.º de setiembre de 1847.—Miguel Font y Muntaner.

Don Clemente Gil y Serrano, juez de primera instancia en comision del partido de Palma.

Por el presente primer pregon y edicto cito llamo y emplazo á Sebastian y Juan Macari alguaciles que fueron de las villas de Bañalbufar y Estalleñs, por iniciados en la causa que estoy sustanciando sobre hurto de una caldera y un pozal en casa de D. Juan Valent de Andraitx, para que dentro el término de nueve dias siguientes á la publicacion del presente comparezcan á este juzgado á rendir su indagatoria, y defenderse despues de la culpa que les resulta. Si lo hicieren se les oirá en justicia, y de lo contrario se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldia entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados de la Audiencia. Dado en Palma y juzgado de primera instancia á dos de setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete.—Clemente Gil.—P. S. M.—Miguel Servera.

ACADEMIA QUIRÚRGICA MALLORQUINA.

Esta naciente Sociedad celebrará su pública y solemne instalacion el dia 8 del corriente á las doce en punto, en el oratorio del edificio llamado Estudio general.

El Sr. D. Mateo Estadas, leerá un discurso inaugural análogo al objeto.

La junta directiva espera se servirán concurrir todos los socios con puntualidad, como tambien las demas personas que se interesen en los progresos de la ciencia quirúrgica. Palma 4 de setiembre de 1847.—Gabriel Rico, secretario de gobierno.

ANUNCIO.

Dispuesto por Real órden de 17 de julio último que la Gaceta de Madrid reciba en su parte material y de redaccion todas las mejoras que reclama su importancia, se publicará dicho periódico desde 1º de setiembre corriente en papel de escelente calidad y del tamaño de 34 pulgadas sobre 24, de manera que cada número contendrá doble texto que en la actualidad, á cuyo efecto se estrenarán tres fundiciones de letra muy moderna sin que por ello se aumenten los precios de suscripcion que continuarán siendo los mismos, á saber:

En las provincias.	En Canarias y Baleares.
Tres meses 90	100
Seis meses 180	200
Doce meses 360	400

Se admiten suscripciones en el despacho de la Imprenta nacional y en todas las Administraciones y Estafetas de correos del reino.

CUESTION DE CARRETERAS.

(CONTINUACION.)

No podria dejar de ser asi; pues el prestamista sobre fondos especiales queda del todo indiferente á la suerte y vicisitudes del crédito general, no asi el que contrata desde luego una gran cantidad de títulos ya conocidos y corrientes, á recibir á plazos distantes entre sí á proporcion de los valores efectivamente entregados, no á un precio fijo, que deberia guardar cierta proporcion con el abatido que rige en el dia (á no querer sacar las cosas de su quicio, y recrearse con vanas ilusiones), sino á unos precios correspondientes al mejor estado en que ha de ponerse la nacion, si, como es posible y no difícil, todas las providencias del gobierno se encaminan de consuno, aunque por diversos caminos, á un mismo fin. De esta manera nadie estaria mas interesado en el sostenimiento del crédito, que esta misma empresa y todos sus numerosos accionistas, los cuales necesariamente habian de hacer por un largo espacio de tiempo los mayores esfuerzos para dar aprecio á un papel que deben ir recogiendo dos veces al año, en reembolso de sus anticipaciones; y este papel es el mismo en que la nacion funda su crédito y la prenda de su buena fé: no un papel, que por sus mismas condiciones de especialidad seria una prueba de la inseguridad del deudor que tales precauciones de desconfianza consiente, un amargo sarcasmo para los demas acreedores menos favorecidos, y por fin un aviso para los que quisiesen mas adelante prestar al gobierno nuevos servicios, al ver que cada vez que ocurre una necesidad no se igualan las obligaciones anteriores con las que van á contraerse. Si asi se procede, pronto volveremos á la situacion de que afortunadamente salimos; y paso á paso bajo este ó el otro pretesto irán quedando embargadas todas las rentas del estado. Si algunos fondos mas que otros deben quedar espeditos y desembarazados, son precisamente los destinados á la reproduccion y conservacion de los valores: en este caso se hallan los arbitrios de la direccion de caminos; y estos son cabalmente los que se han querido empeñar.

Otra circunstancia esencial distingue mi proyecto de otro cualquiera que se halle arreglado á la pauta establecida por la ley de 9 de junio del año pasado. Yo no me limito á ser un nuevo prestamis-

ta ó proveedor de fondos para las carreteras, sino que me ofrezco á ser su constructor. Las razones que para esto tuve son fáciles de comprender: por lo que á mí toca yo no soy solo banquero; me honro tambien con el título de industrial: por lo que atañe al público interés, encuentro que así conviene. Se piden garantías, y se buscan en la seguridad del pago de los intereses y del reembolso: yo las busco en otra parte. ¿Cuál es el fin que he propuesto? Que se construyan carreteras. Esto es lo que quiere el gobierno: esto es lo que quiero yo, esto querian todos los que á mi empresa se asociasen: que los fondos que facilitasen no pudieran distraerse á otras atenciones, sean cuales fueren los hombres que vendrán en pos de los que hoy dia dirigen los negocios públicos. Ya llegará el dia, en que el capital y la industria, estos dos grandes agentes, concurrirán separadamente y cada cual por su lado, á la obra de la produccion. La division del trabajo es el resultado y la señal de un sumo adelantamiento en las artes: no precipitemos las estaciones; dejemos que maduren los frutos de la civilizacion. El gobierno español no se halla todavía en el caso de separar ambos elementos; y cuantas combinaciones hiciere sobre este supuesto, ó experimentarán los obstáculos y dilaciones que ya ha tocado, ó por ruinosas tendrán que abandonarse, dejando entretanto suspensa la suerte del pais y retardados los bienes que espera.

El sistema que propuse descansaba sobre dos fundamentos muy sencillos y muy justos: 1.º que el gobierno diese su papel al curso de la plaza, de lo cual ningun beneficio reportaba la empresa sino á fuerza de una administracion contenida y previsora; 2.º que el gobierno recibiese las obras ejecutadas por su valor anticipadamente justipreciado, y un premio adicional mayor ó menor, segun definitivamente se contratase, en recompensa de la industria, cuidados y gastos que son inherentes á toda empresa de esta clase. Fijadas las condiciones esenciales, esta es la única sobre la cual podrian recaer las mejoras. No nos fiemos de negocios en cuyo presupuesto no aparece beneficio: el que los propone quiere engañar; el que los acepta quiere á sabiendas ser engañado. Libreme Dios de proponer al público ni á mis amigos una operacion para perder; y cuando empeño mis intereses y los ajenos que se confían á mi esperiencia, quien suponga que no he de presentar utilidades, de que seré

partícipe muy principal, me hará un manifiesto agravio. Pero desde luego señalo su origen, el origen mas legítimo que puede haber en el orden social: la recompensa de una industria que es mia y que intento emplear en beneficio comun, industria que me ha costado largos años de meditacion y afanes, y que he ensayado muchas veces, ya con felicidad, ya con quebrantos; pero siempre cumpliendo mis compromisos, siempre llenando el objeto útil del gobierno ó particular que conmigo contrataba.

Mas diré todavía: sí á mas de la bonificacion que pedí al gobierno sobre la tasacion de las obras, puedo con mi economía, con el orden y buena direccion de los trabajos, con aquellos arbitrios que á nadie perjudican y que son fruto de los conocimientos adquiridos á gran costa, puedo (repito) mejorar el resultado de la operacion, ¿por qué no he de hacerlo? Si hago un bien al pais, ¿qué le importa á este que aumente mi fortuna y la de aquellos que me ausilian? Todo que podria suceder, es que en algun caso estos beneficios se dividieran entre la empresa que estuviese á mi cargo y los que con ella ajustasen obras parciales. Y en tal caso este producto ¿seria perdido para la masa de la nacion? ¿saldria fuera de ella? ¿no aumentaria la riqueza pública? ¿estaria privado de él nadie que quisiese ser uno de los accionistas? Los celos, las envidias, las rivalidades, las miras mezquinas de los que creen hacer un servicio al público y al gobierno con entorpecer todo lo provechoso, es lo que me hace descender á estas esplicaciones, que serian inútiles y aun ridículas en pais mas experimentado.

LIBRERIA DE GUASP CALLE *d'en Morey*.

Boletin oficial recopilado.—En esta librería se reciben encargos para hacer venir esta obra, á que han de suscribirse los ayuntamientos, segun la Real orden, inserta en el número anterior.

Coleccion de los códigos nacionales. Lo mismo.

IMPRENTA NACIONAL

Á CARGO DE D. JUAN GUASP Y PASCUAL.